# Oficial iletia

### DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENDIA OPIDIAL

Luego que los fires. Alcaldas y Secretarios reciban los húmoros del Rollviria que correspondan al dis-sita, dispondrán que as die un ejemplar en el atto da castumbre, donde permanecara hanta el regibo Ad número signianto.

Los Secretarios cuidarán do conservar les Bola-

niman coleccionados ordenadamente para su encua-darmación, que doberá verificares cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á cuatro Ha Suscribe en la imprenta de la Diputeción provincial, à custro pescisa cincucata continuos el trimestro, colo pescisa el somente y quinco precisa el año, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutue, admiticuladors solo sellos on les suscripciones de trimestra, y únicamente por la pracción Dis preserra que resulta. Las suscripciones atraxadas se cobran con aumento proporcional.
Números aucitos veinticinco centimes de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean à instancia de parte no pobre, es insertu-ran odeialmente; asimismo cualquier anuncie concerniente ai ervicio nacional que dinano de les mismes; lo de interés partibular previn el pago ado-lantado de veinte céntimos de peceta por cade línea de inaerción.

#### PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continuan sin novedad en su importante

/Gaceto del día 1.º de Octubro)

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y ORDAS PÚBLICAS BEAL ORDEN

Ilmo Sr.: El Reid decreto de 24 de Agosto último, referente à la reforma o implantación de alguica importantes servicios, contiene una especial disposición relacionada con el cuidado y mejoramiento de las clases trabajadoras.

Quedo de esa modo facultado el Ministro de Agricultora para organizar expediciones de obraros manuales of extranjero, y es llegado por ventura el lustante de que tal eutorización puede ser erticulada y cumplida.

En les consideraciones preliminares de squel Decreto dijose con la necessaria oportunidad todo cusuto mejor sirviese para fijar yescarecer les fines del proyecto en orden al trobajo vecional y a su alcur ce morel posible en otro género de relaciones.

Entregado el possamiento e la publicidad y á la censure, no ha so frido agravio do crítices un violeucia de contradictores: la opinión, en diversus formes, ha terido pora el grandes y pronucciadus simpaties.

No es de extrañar esc propicio movimiento de la opinión, vi. por otra parte, à la excesiva habilidad del pesimismo político sero asunto facil el poner una verdadera medida de aliento y protección para el trabajo nacional, a cuenta de impacientes provites por la populacidad y el aplauso.

El mundo entero viva hoy sometido á la pesadumbre y á la preocupación delercsa de les problemas se bre el trabajo y los trabajadores; na die excusa generoso concurso en las

obras de solidaridad social; y ¿quién, entonces, outenderé que el procurer medios de arte, de cultura, de expassion intelestant al obrero, puede ser algo impropio o sospechoso en los gobernautes?

La ledustria moderno, la covisima industria con sus portentes en la mecanica, con sus milegros de la borstorio, con su scrprendente y complicacisima maquicaria, con su repidez de cresción, con sus avances casi mementaneos, guarda sus misterios y reeliza sus maravillas, no dergracisdamente en nuestra tierre, harto dermayade en genio y en bries, sino en otres paises, due-nes de la cioncia, de la vida y la riqueza de Europa.

Para compartir en algona proporción-modestisima, sin duda,-los beneficios de cea industria, solo hay un medio: estudierla, penetrar sus secretos, mezclarse al torbellino de su producción, ir poniendo a su ve locidad unestro paso.

No faltan on España hombres y Empressa que den à questros talleres y fábricas un alto carácter europeo; con todo, la fuerza inicial, la originalidad, el espíritu de javención, no ses perteneces, y hay que buscarlos en donde su it flujo puede ser más directo y más provechoso.

No ha de prétender el Ministro de Agricultura les laures de la iniciatava por la reforma que implante; es algo solicita to sin cesur, en cuantos trabajos consagran los hombres de pecsamionto à las cuestiones relacinvadas con la prospecidad de las industrius y con la vida del obrero. Tieno esta demanda, razonada en meditadas labores do prousa y en elocuentes discursos parlamentsrios, muchos cinos de feche; hora es ya do que tautes y tun eutorizades palabras ulcencon signiera la iniciación do propósitos, siempre reclama. dos y constautemento preteridos.

Ciare está, que con el cavio de nuos cuantos obreros á una ó dos naciones extrapjoras, apenas si se rebasa el limite de un humildo ensa ye; no, no se transformara de golpe nnestra industria, ui los numerosos olicios españoles saldrán como por encanto de su pereza y de su rutina.

Pero ¿quién trataria de realizar en un dia, ai por un solo erfuerzo, labor que pide poderosa acción y no corto plazo? Basta hoy el emprender lo

posible: poco es ello, visto por el lado de la cautidad; no tampuco, si mañana sucesivos Gobiernos prosperan la idea, y con solicitud y constancia siguen abriêncole camine; y por considerarlo asi, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha dignado disponer:

Quedan establecidas cien pensiones para obreros manuales. que en el estudio y aleccionamiento de la producción dindustries extranjeras descen perfeccionar los medios propios de trobajo y habilidad artistica, o ampliar los conocimientos ya

adquiridos.

Husta disponer de mayores recursos que permitan organizar nuevas expediciones, los raises elegidos para la de abora son Froncia y Bel-

gica. 2. Ceda pars on será de 150 frances, abouables por mensualidades cumplidas.

Mientras el Gobierno manterga este servicio, la concesión de les pensiones se hará individualmen te por dos años, pero podrá prorre-garse aquella en una anualidad mas, a propuesta del logemoro Jefe de la expedición, teniéndose, nataralmante, on cuenta, la aplicación y méritos del pensionado.

Los gestos de viajo hacto el .4,0 pur to en que los obreros hayan de comenzar sus trabajos y estudios quedan á corgo del Estado, y a sus expenses so satisfica también, en to dos los casos, la cuenta de regresu

al lugar de partida.
5. El importe de les jurnales que les pensionades obtengan en les centros de producción extrapiora les pertenecerá en absoluta propiedad, pero do les sorá entregado linsta la definitivo vuolta à España.

El Ingeniero Jeta de la expedición recibira en nombre y representación de elles, las cautidades devengadas, depositándolas trimestralmente ou los Consulados de Paris y Bruseles, los cuales las devolverán mediante orden de aquél, y en la que conste, sea cualquiera la causa, el término de la pecsión.

Por urgente necesidad personal ò por atenciones familiares bien justificadas podran los obteros colicitar, y el Ingeniero conceder, el percibo de alguna modesta suma o un giro попацаї ѝ Еврапа que по корого ѝ la mitad de la ganancia libre de cada mes.

6.º Termiusda la pensión, el In-geniero Jela expedirá un certificado en que se acredite la labor restizada, sin emplear calificaciones de ninguna clase, pero si expresando circunstancias de oficio, gónero de in-

dustria y lugar de esta.
7.º Los Jefes de expedición itformarán directamento al Gobierno acerca del obrero que más se haya distinguido en cada grupe, y esca persiouados obtendran un premio extraordinario do 1.000 passias.

8. Para solicitar las cien ologas

Para solicitur les cien plazas de obreros pensionados en el extran-jere, no hay limite do especisidad. Todas las industrias, todo trabajo manual están comprondidos en el presente llemamiento.

Sio embargo, las peticiones doboran do obtener informe favorable de una Sociedad obrera o ledustrial legalmente constituidas, y de cuyo registro, con arregio à la loy de Asociaciones, cortifique o los Gobernadores ó Alcaldes.

Se udmitiran también la referen cia o la propuesta escriti s que vimeren autorizadas por las Escuelas industriales y de Artes y Oficios, Camaros de Comercio y Agriculas y fabricas y talleres del Estado.

Los aspirantes no contarán menos de dicciacho sños de clad ni más de egareuta.

9.º Lie solicitudes y propuestas podrán ser hochas desdo el mismo dia en qua esta disposición se publique en la Gaceta de Madrid hosta el 20 de Octubre del coriente año.

Unas y otras se dirigirán indistin. tamente à les Gebernadores civiles ò al Ministerio de Agricultura.

En los Gobiernos y en la Secretaria do este Ministerio se expedirá resguardo do tas poticiones.

Al dia signiente de capirar el plazo de admisión, les Gibernadores enviaran al Ministerio cuantos plicgos bubieren recibido.

10. Ocho dies después, se constituiré en Madrid una Junta encargada de resolver en definitiva acerca de las fodustrias à oficios que han de estar representadas en la expedición obrera y sobre la elección de pensionados. Para este efecto, y luego de constituida, irán ú su poder todos los pliegos racibidas.

11. Compondrán in Junta: Como Presidente: el de la Junta de reformes sociales, ó quien regla mentaciamente le sustituy s.

Como Vocalos: El Director de la Escuela Superior de ladastrias; los de Presidentes de la Câmara de Comercio, Circulo de la Unión Mercaatil, Fomento de las Artes, Circulo Industrial, Centro Listractivo del Obrero y Centro de Sociedades obre-ras de Madrid.

Los Presidentes de las ocho sociodades obreras más antiguas y de las custro más medernos, formarán tambiéo parte de aquella Janta, pero justific ado su registro en al Gobierno civil de la provincia, y siempre que aparezoan definidas, no par denontinciones y chauntes regla-mentaries de carácter política, sino per el nombre de cualquier eficio mecánico ó por la invocación de cualquier labor manual.

Actuará como Secretario de la Junta uno de sus individuos, designado por el procedimiento que entre todos scordaren.

12. El Micisterio de Agricoltura pondrá a disposiçión de la Junta, local adecuado y cuantos elemer tos y material de oficina requieran sus

Autes del dia 10 de Noviembro próximo quedará hecha la doble elección de industrias y de possionados, y comunicada con repidez á esto Ministerio, se publicarán en la Gaceta inmediatamente los acuerdos.

Con la posible breveda l'tendra a avisu de su designación los obreros favorecidos, y por m. dio da los Goberna tores roe biran las captidades, instrucciones y documentos necesotios pera emprender la exen siou.

13. Iran al freuté de ésta dos la gemeres, uno de ellos industrial, quienes as eggargaran da d stribuir a les pensionades un grupes per efficies afines, cuidende de su instalación en los establecamientos previamento elegidos.

En cunsto convenga à la dirección y prácticas de vela durante el viaje y ca cualquiera otro momento, acu liran tambida solicitos aquellos Jefes alli adonde la inexperiencia sa muestre necesit da de capsejo, o el cambio de hibito requiera especial

disciplica y mayor sutoridad. Desconocida ésta ó infringida aqueila, el legeniero Jefo, cuaudo considere dificil à imposible restableceries, propondrá al Ministorio la canneidad de la pessión.

14. Para inspeccionar debida-mente los trabajos y adelacto da los obreros, o cuando por estos fueren llamados con justa causa, delición dichos Jefes trasladarsa periodicamente de unos á otros puntos en donde los diversos grupos torgan su residencia.

Cada tres meses comunicarán al Ministerio las observaciones y noticias, y al finalizar la expedición reductaria una Memoria sobre los resultados obtenidos.

15. A la orden de les Ingenieros seran librados cuantos gestos ocasione este servicio, y, bajo la respon-sabilidad y con las formalidades que determinan les leyes, justificardo la inversion de les cantidades destinadas á les visjes y á les pensiones.

De Real orden lo digo V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos eños Madrid 22 de Septiembre de 1903.-Gasset.

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio. (Gaceta del día 23 de Septiembre

GOBIERNO DE PROVINCIA

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LEÓN

Relación de los escuelas vacantes

que han de proveerse en propiedad per coccurso único con arreglo al Reglamento de provisión de E-cuelas de 14 de Septiembre de 1902 y órdenes posteriores.

Riementales de nixos con 625 pesetas

Torneros y Sotico, de Patronato. Cimanes del Tejar.

Elementales de niñas con 687,50 pes. tas

La sustitución de Párvulus de León

Elementales de niñas con 625 pesetas

Corvillos de los Oteros. Matadeon de les Oteros. Villadepulos. Trabadelo.

Incompleta de niñas con 500 pesetas

Regueras de Arriba.

Incomp'etas mixtas con 500 pesetas

Campo de Villavidel. Turienz Castene o. Villayandre. Zambroucicos. Les Omañas. Sobrado.

Incompletas mixtas con 400 pesetas

Oternelo y Morales. San Petro Castañero. Castrotierra de Valcadrigel. Matallaca de Valmedrigal. Quintana de Ruede. Villangevo del Carrece. Villavento La Losilia!

Incompletas mixtas con 375 pesetas

Villalibre de Socioza. Paradasolaon Sahelices del Paynelo. Herrar, s de Jamuz, Paradelu del Ric.

Incompletas mixtas can 275 pesetas

San Millau de los Caballeros. Viliabraz. Villohoroate.

Incompletas mixias con 200 pesetas

Sustitución de Vilecha. ldem de Antimio de Arriba.

Temperara micha con 150 pesetas Rodrigatos y Baldedo.

Temporeras míxtas con 125 pesetas

El Ganco. Celeda de San Justo. Sardopedo. San Roman de los Oteros. Velilla de los Otercs. San Roman de Bembibre. Sautibanez del Torel. Sau Esteban del Toral. San Pedro de Paradela. Nogat. Согссы. Herreros da Rueda. Polacio de Rueda. Valdespino Vaça. Grajalejo. Polvoredo. Retuerto. Ocejo. El Campo. Armada.

La Valilla.

La Nora. Rivas de la Valduerna. Radical. San Foliz de Babia. Castro de la Lomba. Cuevas del Sil. Posada del Ria. Salertinus. Villerin y Robledo. Huergas do Habia. Tartestio. Viyaño. Cabacillas de la Jurisdicción. Cembranos. Nava de los Caballeros. Villómar. Villalb de y Solacilla. Robledo de Torio. Villanneva del Arbol. Villacoutilde. La Cándana Barrin de las Ollas. Felmia. Sau Martio de la Tercia. Villar de Acero. Ariatero. Cerulleda. Otero da Curneño.

and the many seems to see which the second and seems to see the second and se

La Braño.

Ll-mera-Corrales. Suntbol.

Temporeras mixtus con 90 pesetas

Sautibañez de Montes. Моясая. San Junu de Torres. Sau Vicente y Espicillo.

Temporera mixta con 82,50 pesetas

Temporeras mixtus con 62,52 pesclas

Riofrio. Cutas. Cubrane. Anliaripos. Vega do Yeres.

El pluzo para solicitar sera ci de treinta dias, contados desde el siguiente al en que apprezos inserto el anuncio ou el Boterin Oricial de la provincia.

Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes acompañadas de les hojas de servicios debidamente jus tificados y reintegradas, si los tuvieren, y eu su deficte, del certifi-cado de bucha conducta y copia del Titulo profesional.

Antes do que por el Rectorado 89 formule la oportura propuesta, po-drán las respectivas Juntas locules de los Esquelas mixtas comprendidas en este anuccio, que ya no lo hubieren hecho, manifestur si prefieren que el nombramiento recaiga en Macetro o Macetra. Caso de no hacer esta manifestación, se proveerá on Maestra.

Visue advirtié idose en concursos anteriores que muchos Maestros, antes de remitir la instancia preecotandose aspirantes, lo haceo de sus hojas de servicios; cete procedi miento, al traturse de esta provincia, anmenta el trabajo de una manera considerable. Es necesario, pues, que se remite el expediente de una solo vez con su instancia y demás documentos.

León 25 de Septiembre de 1903.

El Jefe de la Saccióu, Manuel Capelo

V.º B.1: El Cohernador-Presidente, Esteban Augresola

#### AXUNCTO

Se hallan en la Secretaria de esta Corporación los titulos auministra tivos de nombramientos en propiodad signientes, que los interesados pueden presentares à recoger:

D. Francisco Rodriguez y Rodri-guez, para la element d'un mines du de Santa Maria do la Isla; D. Simon Martinez Alouso, para la de igual clase de Corporales; D. Elias Fer. an. nández Couzhez, para la idem de Printanza de la Valdueras; D. Pablo Gotzález González, para la incompleto mixta de Busmayor, y D. Jusé Anton Herrero, para la de igual ciase de Villarrodrigu de las Regueras. León 26 do Septiembre de 1903.

El Cohornedor-Presidente

Esteban Angresola

El Secretario. Manuel Capele

#### MINAS

DON ENRIQUE CANTALAPIEDRA Y CRESPO. INGENIBRO JEFE DEL DISTRITO MI-NURO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Gregorio Gutiérrez del Hayo, vecino de León, on representación de D. Senén Ariae, vacino de Sobradeio, se ha presen-tado en el Gubrerno civil de esta provino a, en el día 16 del mos da Sertiembre, à las doce y us minute, nna rolicitud de registro pidiendo 43 pertenencias para la mina de hie-tro ilamada Hilia, sita car termino del pueblo de Pombriege, Ayuntsmiento de Benuza, y linda por todos rumbos con terre sos particulares y courvees de Pourbriego. Hace la designación de las citadas 43 pertepencias co la forma signivote:

Se teadra por punto de partida la boca de un turci que hay debajo de la peña, a mitad de la distancia que hay proximamente al camino que conducca Yebra y Santalavilla, y que pasa sobre el sito y facuto da La Herreria. Dasdo dicho punto se medican al O. 100 mete s, colocan. do una estaca auxiliar; de esta al N. 559 metros, la 1.°; de esta al O 500° metros, la 2.°; de esta al N. 200 metros, la 3.°; de esta al N. 200 metros, la 3.°; de esta el O. 300 metros, tros. a.o., de cesa c. o. ano meccos, la 4.; de esta al S. 400 metros, la 6.; de esta al S. 300 metros, la 6.; de esta al S. 300 metros, la 7.; de esta al E. 300 metros, la 8.; de esta al S. 300 metros, la 9. do esta al E. 200 metros, la 10, y do esta al N. 250 metros, ilegando a la ectaca suxilist, quedando cerrado el peri metro de les 43 pertecencias selici-

Y habiendo hacho constar este interesado que tiene realizado el depósito preventdo por la ley, se ha edmitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero. Lo que se anuccia por medio del presente edicto para que en el término de trointa dias, contados desde su fechs, puedan presentar on el Gobierno civil sus opesiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno selicitado, según previene el art. 21 del Reglamento.

El expedients tiene el n.º 3.303. León 23 de Septiembre de 1903.--E. Cantalapiede 2.

Don Florentino González García S. Miguel, Secretario de la Audiencia provincial de León. Certifico: Que hecho el sorteo de Jurados para la formación de les

ŀ

7. 32d

listas definitivas que han de regir durante el próximo año de 1904, han resultado elegados los siguientes:

#### Juzgado de instrucción de La Vecilla

#### CABEZAS DE FAMILIA

#### Numbres y anellidos y vecindad

- D. Nicanor Rodriguez González, de
- B. nar D. Gabriel Vinnela Alonso, de Barrio
- D. Ferusado Río Alba, de Vozausvo D. José González Diez, de Matallana
- D. Emeterio de la Fuente González, de La Vega
- D. Damingo Alvarez Garcia, de Ollores
- D. Basilia Gurcia Gordón, de Llombera
- D. Autonio Diez Deiga lo, de Santa Colomia
- D. Luis Diez González, de Boñar
- D. Felipe Getino Robles, de Sopeña D. Manuel Rodriguez Gutiérrez, de Rodiezmo
- D. José González Ordás, de Boñar D. Manuel Escapa González, de
- Lugán D. Refuel Rudriguez Alonso, de Burdango
- Busdongo

  D. Felipe Micros Castañon, de Caborners
- D. To ibio Garcia Rodriguez, de La Robia
- D. Leandro Viñuela Diez, de Villa-
- D. Delfino Cuso Valladares, de Boñar D. Melquiades Fierro González, de
- Gete
  D. Juan Rodríguez Gouzilez, de La
  Valcueva
- D. Luis García Havis, de Folledo D. Clemesto del Río Diez, de Ro-
- dillazo D. José Sierra Díez, do La Pola D. Ramiro Pórez Gutlórrez, de Ve-
- B. Ramno Pérez Gutlérrez, de Vegaquemada
   D. Alonso Tuscón Robles, de Villal
- feide D. Pélix Argüello González, de La
- Pola D. Fortuvato González, do Llamera D. José Robles Rodríguez, do La Roble
- D. Antonio Costille, de Llanos D. Frolton Bayon Gutiérrez, de Ca
- sares D. León Sánchez García, de Colle D. José Gorzález Suarez, de La Pola
- D. Jose Gorgalez Suarez, da La Pola D. Jose Rodriguez Garcia, de Voznuevo
- D. Juan Garcia Garcia, de Sapeña D. Juan González, de Solana
- D. Pascoul Conzulez, de Silada D. Marcos Alonso Tascon, de La Valcueva
- D. Manuel Suarez Gordón, de Huer. gas
- D. Antonio González Rabanal, de La Robia
- D. Maguel González (fonzález, de Robles
   D. Luis Gutierrez Colin, de Llom-
- D. Luis Gutierrez Colin, de Llombara
   D. Manuel Diez Canseco, de La Pola
- D. Videl Gutierrez Suarez, de Telivia de Arriba
- D. Autonio Lanza Núñez, de Pardavé
- D. Antonio Sainz Garcia, de Naredo D. Juan Garcia González, de Solana D. Aureliano Gutiérrez Barrio, de
- Vegacorvera
  D. Juan Balbuena Viñuela, de Rabanal
- D. Victor Castañon Montero, de Rodiezmo
- D. Julián Morán Taecou, de Orzonega
- D. Angel Jutiérrez Alonso, de Buiza

- D. Nicunor Sierra Diez, de La Pola D. Celestino Gonzilez García, de Robles
- D. Angel Rodriguez Conzélez, de La Mata
- D. Malaquias Revuelta Carrillo, de Boñar D. Cipriano stanzález Egypández, de
- D. Ciptiano Ganzález Fernández, de Cabornera
- D. Isidoro Tascón, do Villalfeide D. León Cuesta Pérez, de Valdepiélago
- D. Josquia Garcia Alvarez, de La Mata
- D. Julian Fernández Flórez, de id. D. Pedro Gutiérrez González, de Pardavó
- D. Agustín Gutiérrez Rodriguez, de Fottún
- D. Sebastián Viñuela Alonso, de Barrio
- D. Marcelo Canseco Robles, de Pardavé
- D. Felipe Getino Robles, de Sopeña D. Jose González Suárez, de Beberino
- D. Mateo Garcia Miranda, de Ve-
- D. Vicente Suárez Lombas, de La Vid D. Victorio Gunzilez Diez, de Almuzara
- D. Pélix González Diez, de Getino D. Bonifacio Garcia Puente, de La Losilla
- D. Lorenzo García Morán, de Via
- D. Monuel Alonso, de Fontun D. Angel Rodriguez Garcia, de Ce-
- recedo D. Pedro Moran Carretero, de Oville
- D. Crisinte Cobris Alonso, de La Robin
- D. Juan Garcie Robles, de Orzonaga D. Tomás González Diez, de Le Pola D. José Moran Diez, de Pobladura D. Francisco Garcia Robles, de Or
- zonaga D. Aristec Ridriguez Sampedro, de
- Biñar B. Alvaro Sáiz Navarro, de id.
- D. Eugenio Sanchez, de Debesa D. Pedro Alvarez González, de Valdeteja
- D. Becito Sudrez González, de Boñar D. Tomás Alba Rodrigu: z. de Geras D. Benito López González, de Geni-
- cera D. Miguel Rodriguez Cañon, de Pa-
- rodilla
  D. Antonio Gutiérrez Noriega, do
  Palezuelo
- D. Benito Cuesta Llamazares, de Barrillos
- D. Autonio Saiz Diez, de Nocedo
- D. Secundino Diez Gorzalez, de San Pedro
- D. Bernardo Escobar, de La Robia D. Damingo Gutiérrez Rubio, de id.
- D. Bonifacio Gutiérrez Lanzo, de Pardavé
- D. Bouifacio Puente Garcia, de La Losilla
   D. León Atvarez Gutiérrez, de La
- Pola D. Gervasio Ares Rumos, de Alcedo D. Tomas Diez Viñuela, de Villa-
- manin D. José González García, de La Volcueva

#### Capacidades

- D. Bernardo Diez Orejas, de Cármenes
- D. Antonio Alvarez Caso, de Matallana
- D. Vicente Miranda Tascon, de Orzonaga
   D. Miguel de Puga, de Debesa
- D. Ciriaco Alenso González, de Valdetej : D. Balbino Lanza Núñez, de Pardavé

- D. Pedro Tascón Robles, do Villal-
- D. Isidro Solerát Núñez, de La Vecilla
   D. Angel Rodríguez Gozzález, de
- Robles
  D. leave Fornández, do Lugán
- D. Pabla Zapico Prieto, de La Vecilla
- D. Alonso Gonzilez Gutiérzez, de Orzonoga
- D. Jerónimo Redriguez González, de Robles
- D. Rafael Rodriguez, de La Mata D. Eduardo Bernández, de Vern
- D. Eduardo Fernández, de Vegaquemada
- D. Evencio Prieto Castañón, de Vegacervera D. Froilán Miranda Tascón, de Oc-
- zonega D. Juan Oiez Garcia, de La Val-
- cueva D. Juso Fresno Redriguez, de Liamera
- D. Santos Robles Barrios, de Vegacervera
- D. Valeriano Gármenes, de Candanedo
   D. Antonio Gutierrez Goszález, de
- Pardave D. José Tascon Alvarez, de Orzo-
- D. Manuel González Fernández, de Valporquero
- D. Sebastián Diez, de Vegzquemada D. Leandro Gonzalez, de Palezuelo D. Antonio Rodríguez Ruiz, de Ro-
- bles D. Antonio Rodríguez Ribles, de La Vecilla
- D. Francisco Flórez, de La Mata D. José García Lónez, de La Losille
- D. José García Lápez, de La Losilla D. Vicenta Robies Gonzilez, de La Valcueva
- D. Manuel Diez Diez, de O zonnga D. Bins Sierra Valladares, de Pardave
- D. Smos Gonzalez, de Lugan D. Sautos López, de Vegaquemada D. Antonio López, González, de La
- Mata D. Pablo Barrio Arias, de Paluzuelo D. Vicente Rodriguez Genzález, de
- Robles D. Manuel Gercia, de La Mata
- D. Aureliano Diez Gonzalez, de Valdeteja
   D. Gregorio Rodríguez, de Vega
- quemada D. Valentin Barredo Martinez, de
- Beuer D. Autonio Robles Suarez, de La
- Vecilla D. Salvador López, de Palazuelo D. José Rodríguez, Garcia, de Par-
- davá D. Isidoro Garcia Gutiérrez, de Vi-
- Halfeide

  D. Sabastian Fernandez Canseco, do
- Vegacervera

  D. Crisanto Alonso Gutiérrez, de La
- Vecilla D. Emilio Radriguez de Caso, de
- Boñer D. Lucss López Rodríquez, de Lu

gás

#### (Se continuară)

## AYUNTAMIENTOS Alcald4a constitucional de Barrios de Salas

Por término de quivos dias, a contar desde esta facha, se hallan expuestas al público las cuentas del Pósito de este Municipio correspondientes à los años de 1896 à 97 al 1902 inclusive, à fin de que durante dicho plazo puedan ser examinadas por cuantos lo crean conveniento y presentar las reclamaciones

que juzguen pertinentes en la Secretaria de Ayantamiento, en don-

de se hallau al público. Burdos de Salas 24 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Cáudido Fornández.

#### Alcaldia constitucional de Sobrado

Sa halia expuesto al público en la Secretaria de erto Aydubamiento el expediente de arbitrios extraordinarios subro artículos no comprendidos en la turifa de Cursomos para cubrir el deficit que resulta en el presupuesto municipal de 1904, después de agotados curatos recursos autoriza la ley Los contribuyentes que se consideren agraviados con la propuesta, pueden interponer sus reclamacionos aute esta Aladía durante el piazo de quince dios, á contar desde la inspeción del prosente diota de la figurante.

Sobrado 24 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Clemente López.

#### Alcaldia constitucional de Las Omañas

Según me participa Mariano Gonzela, vecino do San Maria de la
Felamosa, el dia 15 del mes actual
se ausentó do su casa Benjamin Al
varez (haspiciano), do 10 años de
odad, estatura proporciosada á la
odad, color buene, ejos y pelo nogros, cara larga; viste traje de tela
color plono, buina azul, zipato alto
nego, la ropa toda con numera
ción mental:

Y como a pesar de las gestiones practicadas es ignora sa paradero, se ruega a las autoridades y Guardia civil procedas a la basca y captura del citado Béojamie, y cesa de ser habido lo poogan a mi deposición para entregárselo al citedo Ma-

riano. Las Omoñas 24 de Septiembre de 1903 — El Alcalde, Metcher Gutierrez.

#### Alcaldia constitucional de Cistierna

El día 15 del próximo Octubre tendrá lugar, de diez a doce de la mauna, en la cesa consisterial, el arriecdo a venta libro de las especies de consumos de vinos y vicagres de todas clasta, transferes y saladas y sus gravos, coettes y potroleo, en este Municipio, por pujas à la llana y con sujeció: al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Sacretaria del Ayuntamiento.

El arriecdo será por tres años, bajo el tipo de 10.516 pesetas cada uno; debiendo el rematante prestar como fiaczu la sexta parto de la cantidad en que resulte adjudicado, y para temar parte en la licitación, el a por 160 del tipo de subasta.

#### Alcaldia constitucional de Villace

1903 .- Valerio Sanchez.

Cistierna à 25 de Santiembre de

El domicgo II del próximo Octubre, y con arreglo al pliego de condiciones que desde esta facha queda de manifiesto en esta Secretaria, se existerará la subasta pública, por pujos á la llana, y bajo el tipo de 4.300 pesetas para el arriendo á venta libre del cupo de consumos que corresponde satisfacer á este Ayuntamiento y sus recargos en el año próximo de 1934: todo lo cual so efectuará en la casa consistorial del mismo de diez á doce de la mañana.

Si par falta de licitadores no diera resultado esta subesta, se celebrará la segunda y última el domingo siguiente 18 del indicado mes, a igual hora y bejo el miemo tipo, y a las doce, antes de corrar la subseta, se admitiran les posturas por solo el cupo y sus recargos. Villacé 25 de Septiembre de 1903.

Juan Alonso.

Don Dámaso Liebana Robles, Alcal de constitucional de Cubilles de les O eres.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento y Junta de asociados se arriendan á venta libre, ya en junto, ya tambén por ramos sepa rados, los derechos que sa devenguen en esta población y su térmi-no municipal por el consumo de las esnecies comprendidas en la tarifa oficial vigeute durante los años 1904 1 1906 inclusive; cuyo remate tendrá lugar en estas cesas consisto riales el día 11 de Octubre próximo. de diez á doce do la mañana, ante la Comisión del Ayuntacrie: to nom brada al efecto, y bajo el tipo total de 3.232 pesetas 47 centimos, à que asciente el cupo del Tesoro y re cargos autor zados.

La licitación se verificará por pules à la liane, y el arriendo, en su caso, se sinstara à las condictores que eparecen fijadas en el expediento de en razón, el cual se balla de manificato al público en la Secre taria ce este Municipio; debiendo advertir que para tomar parte en la subosto es preciso depositer en el acto de la misos, o previamente en les Cajas del Tesoro è en la del Municipio, una escuded en metalico equivalento al 2 por 100 del tipo se naledo a cada uno de los remos que las proposiciones abracen, y que la persona en cuyo favor se adjudique el remate debera prestar ficuza consistente en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriet do.

Si en dicha subesta no hubiere remete, se celebrara una segunda, bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en identico forma y à las propies hores à les diez diss des pues, y en ella se admitirán postu rue por les dos terceres partes del importe, adjudicandese al que resulte mejor poster, sie ulterier liei tación y per un eño selamente. Cabilles de les Oteres 16 de Sep-

tiembre de 1903. - Dámeso Liebana.

#### Alcaldia constitucional de Villaobispo

Por ecuerdo del Ayuntamiento y Junta do asociados, el dia 18 del re-triente, a la una de la turde, tendrá inger en la Casa Consistorial del mismo el arriendo con vanta a la exclusiva de les repecies de vints. vinagres, aguardientes y alcoholes que se consumen en este Municipio durante les añas de 1904 y 1905, y el de carres, con venta libie, darante el mismo periedo de tiempo.

El tico de subesta de uno y utro ramo y demás condiciones, están de menificato en la Secreteria, donde podrán ser vistas en les hotas de

Si en la primera subasta no hobiere licitadores que cubran el tipo cedulado, se celebrará la regunda el demirgo siguiente dia 25, a la mis-

me hora y sitio, y si esta no surtiese efecto, tendra lugar la tercera el 1.º del próximo Noviembre, admitiendose en ella proposiciones que cubran las des terceres partes.

Formado per la Janta musicipal de este Avuntamiento el projecto de presupuesto ordinario pera el preximo año de 1904, queda expuesto al público por termino de quince dias en la Secretaria de este Avantamiento. Durante cuvo périodo de tiempo puede ser examinado y formular contra el cuentas reclamaciones crean justae; pasado dicho plazo no serán admitidas.

Hallandose vacante la Secretaria de este Ayuntamiento, dotada con oi sucido anual de 600 posetos, cobradas por trimestres vencidos, se apurcia en ou él Boletin Opicial de la provincia bajo las-condiciones siguicater:

Les aspirantes à dicha plaza esturán adoruados de todas las condiciones que exige la ley Municipal

en su art, 123, 2, Haber Haber desempeñado alguna Secretaria interinamente, ò como Secretario-habilitado por lo mecos seis moses, o haber sido auxiliores de Secretarios más de tres años; y

3. Ninguno de les aspirantes dicha pleza ha de pasar de la edad de 35 años.

Les que conforme à las condicio: nes establecidas se crean con derecho à la express da Secretaria, prosontarán en la misma sos instaucies decumentadas en el termino de quirce oias; pass des los enales que darán sin curso cuantas con ci expresado fin scan presentadas, y so procederá à la provisión de la mis-

ma en propiedad. Villaobispo 1.º de Ostubre de 1903.-El Alcalde, Antonio Mertinez.

#### Alcaldia constitucional de Santa Colomba de Somoza

Por acuerdo del Ayuntamiento y Jante, tecdré lugar en la casa con sisterial del mismo el dia 7 del proximo mes de Octubre, aute la Co-misión respectiva, el arriendo de consumos de este Municipio para el 600 de 1904, bajo el tipo de 5.260 pasetos 75 centimes, à que asciende el cupo del Tesoro, con más los recarges autorizados. Si co la primera hora do se hicieren proposiciones por tudos los ramos, se admitirán en la segunda les parciales que se hagan respecto de cada uno de ellos. Si en la primera subasta do hubiesa licitodores, se celebrara la segunda con rectificación de precias el día 17 de igual mes; y si en esta tam. peco los habiese, se celebrará la tercera y última el día 27 del referido Octubre, todas de diez á doca de la mañana, sirviendo de tipo les dos terceras partes de les cupes pareia les, y todo bejo el pliego de condi-ciones que se halle de manificato en Secretaria, donde pueden examinario, bajo les fianzes y depositos que en el mirmo se expresan.

Santa Colomba de Somoza 27 de Septiembro de 1903.-El Teniente Alcalde, José Blas.

#### Alcaldia constitucional de Villares de Órvigo

Celebradae sin resultado la primore y segunda subasta de arriendo

con la exclusiva en la venta al por menor de los derechos de consumos de vinos, aguardicates, licores y carnes para el año de 1904, per fal ta de licitadores, se anuncia la tercera y última para el dia 5 de Octubre pióximo, é las diez de la maña na, en las casas consistoriales, bajo el tipo y condiciones del phego que se halla de manifiesto en la Secreteria del Ayuntamicolo.

Villares 27 de Septiembre de 1903 El Alcalde, Miguel Ramos.

#### Alcaldía constitucional de Villamontán

Según está acordado por la Corporación de este Ayur tamiento, el dia 8 del próxemo mes de Octubre, tendrá lugar la subasta de los dereches de vices, aguardientes, alco-holes y liceres de este Municipio, en la casa consistorial, à las horas de una à cuntro de la tarde, y si esta no surtiera etecto, se celebrará otra segunda el dia 18 de dicho mes, à la hora de las dirz de la maŭana, en el mismo ir cal, basta las dos de la tarde, la cual so hará por lotes sepatando les respectives pueblos, o eu junto, si por separado no fuese satiefactorio; asi como las carnes frescas y saladas que se consuman du rante el próximo año de 1904, por venta a la exclusiva, bajo el tipo de 2.500 pesetas los derechos de liquidos, y bajo el tipo de 3.500 pe setas los de carnes; y siempre que en la primera aubaste no se presenten hertodores que cabran dichas cantidades, en la segunda tempoco se rematara si tio se embren las dos terceras partes del cupo total, y con findores suficientes.

Villamontan 28 de Septiempre de 1903.-El Alcalde, Melchor Bresa de Lera.

#### Alcaldia constitucional de Calzada del Coto

No habiendo terido efecto por falta de licitadores la primera subasta del arriendo a vecto libre de lus derechos da consumos da esta Município, celebrada el día de aver. se anuncia una segurda que tendrá lugar el dia 4 de Octubre proximo, a la misma hora de les doce, por igual, tipo y con las mismas con-diciones, adu itiendose posturas por las dos terceras partes segúo dis-pose el art. 281 del Regismento del ramo, para el são proximo de 1904

Calzada dei Coto 22 de Sentiembre de 1903 .- El Alcalde, Benigno

Terminades las esectas municipa les de este Ayuntamiento correcpondentes al año próximo presado de 1902, y en período de amphación, se hallan expuestos al público por término de quinca diss cu la Senia taria del mismo, adonde pueden presenturse las personas que fer gan interés en examinarlas y producir por escrito las reclamaciones que crean convenientes, dentro de dicho pl. zo, pues pasado que sea no serán otendidas.

Calzada de Coto 22 de Septiem bre de 1903,-El Alcalde, Benigne

Por término de quince dias se anuncia vacante la plaza de Mé-dico municipal de este pueblo, do tada con el sueldo aqual de 52 fanegas de centeno. y 20 pesetas, por-asistir à dos fomilias pobles, y porseparado los Jerechos do reconocimiento de los mi zos, padres y hermanos de estes, de las ce mplazes durante el tiempo del contreto,

Los sepirantes, que hen de ser li cenciados en Medicina y Cirugia, presentarán las solicitudes en la Secretaria de este Municipio en el térmico prefilado.

Calzada del Coto 22 do Sentiembra do 1903.-El Alcaldo, Benigno Andres.

#### JUZGADOS

Don Locas Rivado Lozano, Juez municipal de Leguna de Negrillas y su distrito.

Hago saber: Que para el dia veiute de Octubra próximo, y hora de las once de la mañana, es subastará en la sals-undiencia de este Jugoado el inmueble embargado à D. Ceferino Murciego, de esta vecindad, hoy eo ignorado paradero, para pago de pesetas, que en cur espito de herede. ro de su difunto padre Tomás Mur-ciego, adenda ó D. Francisco Alonso Alvarez, vecino de La Bañeza, representado por su convecino don Francisco Nistal, costas y dietas de spoderade; cuyo incineble, con su tusación, es el signiente:

Una casa, en el casco de esta ville, y celle de Los Lagares, sin tumelo, compuesta de varias habitaciones, de piso bajo, cubierta de teja, y su corral, que liuda derecha entrando, con dicha calle; izquierda, con callejón de la iglesia; por su:" espaida, con casa de Manuel Alonso Martinez, y por su frente, con ca-lleja que sale el Palecio, treada en descientas pesetas.

escientas pesetas. Se advierte que dicha finca sale a subasta à loctancia de la parte actora, sin que se haya suplido la falta de títulos de propiedad; que no se admitira postura que no cubra las des torceras partes de su avaluo; siendo requisito indispersable el que les licitadores consignes previamente schro la mese del Juzgado el diez per e esto de la tasación, y por ultimo, que los rematentes so hau de conformor una solo el testimonio de adjudicación.

Dade en Leguna de Negrilles à veintiumo de Septiembre do mil no-cretatio.

#### ANUNCIO PARTICULAR

#### SOCIEDAD HULLERA VASCO-LEONESA

#### Pago de dividendo activo-

Por scuerdo del Consejo do Administración de esta Sodiedad se poceen conocimiento de los señores scolonistas que, à partir del dia 1.º de Octobre próximo, se prgaron por el Crédito de la Unión Minera, a cambio del сиров виш. 4, penetas 25 por acción, equivalentes al 5 por 150, en concento de utilidades del último ejercicio terminado en 30 de Junio próximo pasado.

Bilbao 29 de Septiembre de 1909. El Presidente, José de Amézola.-El Secretario general, José de Sagarminega.

#### LEÓN: 1903

liap, de la Diputación provincial